



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2021-GRA/GGR

198

14 JUN. 2021

Huaraz, 14 JUN 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 0172-2021-GRA/GGR de fecha 06/MAYO/2021, y el Oficio N° 611-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 28/MAYO/2021 emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo General;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución N° 163-2021-JNE de fecha 27 de enero del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones emite la credencial de reconocimiento provisional como Gobernador Regional de Ancash al Ing. HENRRY AUGUSTO BORJA CRUZADO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR de fecha 16 de diciembre del 2020 se resuelve en su artículo segundo designar al Abg. FRANK ALEJANDRO CERNA TOLEDO, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0172-2021-GRA/GGR se resolvió en su Artículo Tercero: *DISPONER que una vez ejecutadas las acciones administrativas precitadas, se derive el expediente administrativo con todos sus actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para que, conforme a sus competencias, continúe con el trámite que corresponda, así como proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de la Secretaria Técnica que emitió el Informe de Pre calificación N° 057-2020-GRA-SGRH/ST-PAD efectuando una incorrecta calificación de la falta, de conformidad con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su condición de órgano de apoyo del procedimiento administrativo, dentro de los plazos perentorios que señala la ley.*

Que, a través del Oficio N° 611-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD la Secretaria Técnica del PAD solicita aclaración de la resolución antes descrita con respecto a los alcances del Artículo Tercero a efectos de evitar nulidades posteriores en la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, modificación que resulta procedente atender;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2021-GRA/GGR

SE RESUELVE:

198

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 0172-2021-GRA/GGR de fecha 06/MAYO/2021, en el siguiente extremo:

DICE:

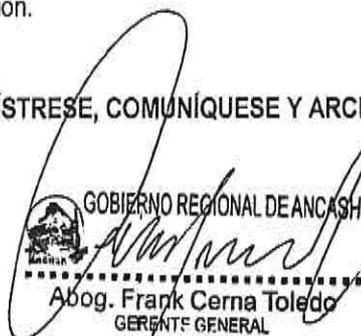
***Tercero.-** DISPONER que una vez ejecutadas las acciones administrativas precitadas, se derive el expediente administrativo con todos sus actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para que, conforme a sus competencias, continúe con el trámite que corresponda, así como proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de la Secretaría Técnica que emitió el Informe de Pre calificación N° 057-2020-GRA-SGRH/ST-PAD efectuando una incorrecta calificación de la falta, de conformidad con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su condición de órgano de apoyo del procedimiento administrativo, dentro de los plazos perentorios que señala la ley.*

DEBE DECIR:

***Tercero.-** DISPONER que una vez ejecutadas las acciones administrativas precitadas, se derive el expediente administrativo con todos sus actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para que, conforme a sus competencias, continúe con el trámite que corresponda, así como proceda al deslinde de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su condición de órgano de apoyo del procedimiento administrativo, dentro de los plazos perentorios que señala la ley.*

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 JUN. 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO